Expediente: **64/25-I2**
Carátula: **JUAREZ LINDA GISELLE VERONICA C/ GODINUS SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27390772861 - JUAREZ, LINDA GISELLE VERONICA-ACTOR
90000000000 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 64/25-I2

H105026253184

Juzgado del Trabajo de la I° Nom.

JUICIO: "JUAREZ LINDA GISELLE VERONICA c/ GODINUS SRL s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 64/25-I2.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.-

Proveyendo la presentación de los letrados Natasha Leiro y Alberto Toro, por derecho propio:

1) Conforme a lo estipulado por el art. 291, inc. 1, del CPCC, a lo solicitado por los abogados Natasha Leiro, MP N° 10129, y Alberto Toro, MP N° 6415, existiendo regulación de sus honorarios en sentencia definitiva, dictada en el expediente principal el 09/06/2026, donde las costas las impuse al demandado vencido en su totalidad, dispongo: **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO**, sobre las sumas de dinero que el demandado **GODINUS SRL**, CUIT N° 30-71730748-4, tenga depositados actualmente o en un futuro, en las cuentas bancarias, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en el **BANCO MACRO SA**, hasta cubrir la suma total de **$5.460.000**, de los cuales $4.550.000corresponden a los honorarios de los Dres. Leiro ($1.600.000) y Toro (2.950.000), regulados en la resolutiva mencionada; más $455.000, por sus aportes previsionales de la Ley N° 6059; a lo cual adiciono la suma de $455.000, para responder por acrecidas.

2) PREVIA CAUCIÓN JURATORIA de los peticionantes, **LIBRAR OFICIO** al Banco Macro SA, LIBRE DE DERECHOS, para que se sirva tomar razón y dar cumplimiento con lo aquí dispuesto e informarlo a la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, en el plazo de DOS (2) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCC.

Las sumas embargadas, dentro de las 24 hs., deberán ser transferidas por la entidad bancaria oficiada a la cuenta judicial que a tal efecto abrirá Secretaría Actuaria y deberá adjuntar su número

de cuenta y CBU al oficio a librarse.

3) Cumplida la traba del embargo en su totalidad, NOTIFÍCAR a la embargada.-RLI 64/25-I2.-

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.